

N.º parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca				Afección					Cultivo
		Término municipal	Paraje	N.º parcela según catastro	Polígono n.º	Vuelo — m		Apoyos		Ocup. temp. — m²	
						Long.	Ancho	N.º	Sup. — m²		
3	Propietaria conocida: Josefa Muñoz Ramírez. Calle Conejo, 36, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba). Propietario catastral: Patricio Moreno Sánchez. Domicilio desconocido.	Villanueva de Córdoba.	Los Barreros.	24	55	162,78	7,49	1	14,47	600	Pastos con encinas.
6	Propietario conocido: Diego López Blanco. Avenida República Argentina, 18-6.º 1, 14004 Córdoba. Propietaria catastral: María J. Higuera Carbonero. Domicilio desconocido.	Villanueva de Córdoba.	Regajito.	6	50	51	7,06	—	—	—	Pastos con encinas.
23	Propietaria conocida: Antonia del Río López. Calle Doctor Blanco Soler, 4, 2.º 2, 14004 Córdoba. Propietaria catastral: Matilde López Cabrera. Domicilio desconocido.	Villanueva de Córdoba.	Las Huérfanas.	20	67	192,10	8,15	8	3,6	600	Labor.
24	Propietario conocido: Floriano Sánchez Alba. Calle María Cristina, 16, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba). Propietaria catastral: Francisca Amor Cabrera. Calle Hermanos Martos, número 5, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).	Villanueva de Córdoba.	Las Huérfanas.	29	67	119,10	14,67	9	3	600	Pastos con encinas.
25 y 26	Propietario conocido: Francisco Coletto Moreno. Calle Amargura, 22, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba). Propietario catastral: Miguel Cano Valle. Domicilio desconocido.	Villanueva de Córdoba.	Dehesilla de Peña Martos.	22	67	15,7; 135,93	15,21; 16,30	—	—	—	Labor.
28	Francisca Amor Cabrera. Calle Hermanos Martos, número 5, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).	Villanueva de Córdoba.	Dehesa de Peñas Martos.	31	62	64,06	11,41	—	—	—	
37	Propietario conocido: Bartolomé Herruzo Sotomayor. Avenida Arruzafa, número 38, Villa Rocio, 14012 Córdoba. Propietario catastral: Antonio Herruzo Martos. Domicilio desconocido.	Villanueva de Córdoba.	El Cercón.	19	19	334,93	12,29	13 y 14	1,44; 1,6	1.200	
46	María Teresa Herrero Herrero. Calle Antonio Cortés Lladó, 1, 5.º A, 41004 Sevilla.	Villanueva de Córdoba.	Las Huérfanas.	34	18	519,3	10,84	16, 17 y 18	1,44; 1,44; 3	1.800	Labor.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar reparaciones, mantenimiento, etc.
- Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 5 de noviembre de 1999.—El Delegado provincial, Antonio Poyato Poyato.—11.509.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones) por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Ramal APA a Bueras».**

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los

artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó, en fecha 9 de abril de 1999, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones denominado «Ramal APA a Bueras», que discurre por los términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentran los de Bárcena de Cicero y Voto («Boletín Oficial de Cantabria» número 234, de 24 de noviembre de 1998; «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico, que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4" y 6".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1,00 metros, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

La longitud total del ramal es de 11.651 metros. El caudal total: 5.300 m<sup>3</sup> (n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: Partirá desde la derivación prevista en la «Red APA de Cicero-Trento», situada en la localidad de Adal-Treto, término municipal de Bárcena de Cicero. Bajará en dirección a la carretera SP-5201, y antes de llegar al desvío de la carretera SV-5202 a Nates, tomará una dirección paralela a ésta y tras atravesar el Barranco de Ocina, abandonará este término municipal. Entrará en el término municipal de Voto y se dirigirá hacia la localidad de Nates, que bordeará, después de pasar por la zona de El Alta, descenderá hasta llegar al río Clarín, para dirigirse a la carretera SP-5201, en dirección a Bádames. A la entrada de esta localidad se realizará una acometida en Ø 4" y una válvula de derivación de Ø 6" enterradas en arquetas y un cap. La tubería rodeará Bádames, para subir al monte de Bádames, desde el alto de Tania, entre el Alto de la Bermilla y La Habana, descenderá a la zona denominada «Covachera», cruzará la carretera SV-5203 y llegará hasta una antigua carretera a la que se ceñirá hasta llegar a Somolino, en donde se aproximará a la SV-5203 y discurrirá en paralelo a ésta.

Final: Terminará en una válvula de acometida Ø 6" en arqueta y un cap junto al talud existente, donde se emplaza la industria «Dolomitas de Bueras».

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta pesetas (156.869.040 pesetas).

Esta solicitud de autorización administrativa y su informe de impacto ambiental ha sido sometida a

un período de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 86, de 30 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 27 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Con fecha 13 de mayo de 1999, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria adjunta las condiciones generales y particulares a establecer con respecto a la Red de Carreteras del Estado por la peticionaria, que ha solicitado y obtenido la autorización correspondiente.

La Confederación Hidrográfica del Norte, el 4 de mayo de 1999, informa que el cruzamiento cuya autorización se solicita afecta a dominio público marítimo-terrestre, no siendo, por tanto, de su competencia.

La Demarcación de Costas en Cantabria informa el 12 de noviembre de 1999 que la canalización discurre por terrenos de dominio público marítimo-terrestre, otorgados en concesión por Real Orden de 17 de julio de 1908, por lo que la peticionaria, además de contar con la previa conformidad del actual titular, deberá obtener el título habilitante de la ocupación, con independencia de otras licencias, permisos o autorizaciones que sean exigibles, como la que nos ocupa; no obstante, su eficacia quedará demorada al otorgamiento de aquella, siendo sus cláusulas prevalentes.

El resto de los organismos no han emitido informe.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, representado por su Alcalde-Presidente, don Nicolás Ortiz Fernández, y los particulares don Luis José Colás Pardo, don José María Madrazo Fontecilla, don Francisco Cedrún Sainz, doña Dolores Pellón Cincunegui, don José Manuel Lastra Garrido, don Eliseo González Fernández, don Armando Muela Fernández, don Donato Incera Fernández, don Eduardo Tagle Fernández, don Joaquín Peral Sarabia, doña Margarita Ruiz Morlote, don Emilio González Gómez, don Alfonso Maza Pérez, don Luis Herrera Arce y don Benigno Gandarillas Vega, que se condensan en errores de titularidad, domicilio y propuestas de variación del trazado proyectado.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en el que manifiesta que procederá a subsanar los errores de titularidad y/o domicilio, una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, respecto a las fincas S-VT-36, S-VT-55, S-VT-81, S-VT-84, S-VT-85, S-VT-113, S-VT-114, S-VT-115 y S-VT-125.

Respecto al trazado alternativo propuesto por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, señala que el proyectado discurre en determinadas zonas paralelo a la autovía A-8, tal y como ya se informó al Ayuntamiento, no pudiendo aceptar la variante propuesta, al conllevar un cambio en las afecciones o la implicación de terceros ajenos a este expediente que podrían manifestarse en el mismo sentido que el alegante.

En relación con las variantes propuestas por los propietarios son atendibles las solicitadas en las fincas S-VT-1, S-VT-3, S-VT-5, S-VT-29, S-VT-90/1; atendibles si se cuenta con la conformidad de los propietarios colindantes S-VT-36, S-VT-55, S-VT-67, S-VT-68, S-VT-69, S-VT-113, S-VT-114, S-VT-125; atendibles si se autoriza por parte de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria S-VT-93 y S-VT-96; e inatendibles las solicitadas para las fincas S-VT-9, S-VT-15, S-VT-18, S-VT-21, S-VT-54, S-VT-81, S-VT-84 y S-VT-85.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se con-

no superar el gasoducto en régimen de alta presión 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de noviembre, y «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes ministeriales de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto: Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Ramal APA a Bueras».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de domicilio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 86, de 30 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 27 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 54/99, firmados por don J. Luis Martínez Sainz-Vizcaya, Ingeniero Industrial, colegiado número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 411/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será

de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de las zonas que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros,

a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander 26 de noviembre de 1999.—El Director general, P. A. la Jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.—11.379.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Ramal de suministro a la estación regeneradora de aguas residuales Sur». EXG-79.**

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 29 de octubre de 1999, se ha autorizado y declarado la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro a la estación regeneradora de aguas residuales Sur», que discurre por el término de Getafe.

Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 2000, a partir de las nueve horas en el Ayuntamiento de Getafe.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.—20.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León (Consejería de Industria, Comercio y Turismo) sobre información pública de admisión definitiva de derechos mineros.**

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.012, «Cabrillanes», sección C, 167 cuadrículas mineras, Cabrillanes, San Emiliano (León), Pola de Somiedo (Asturias); don José Alfredo Lafuente Ordiales, calle Alcalde José Fernández Suárez, número 2, Trobajo del Camino (León), 12 de noviembre de 1999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	— 6° 11' 40"	42° 57' 20"
1	— 6° 11' 40"	42° 57' 40"
2	— 6° 12' 00"	42° 57' 40"
3	— 6° 12' 00"	42° 58' 00"
4	— 6° 12' 20"	42° 58' 00"
5	— 6° 12' 20"	42° 58' 20"
6	— 6° 13' 00"	42° 58' 20"
7	— 6° 13' 00"	42° 58' 40"
8	— 6° 13' 20"	42° 58' 40"
9	— 6° 13' 20"	42° 59' 20"
10	— 6° 13' 40"	42° 59' 20"
11	— 6° 13' 40"	42° 59' 40"
12	— 6° 14' 00"	42° 59' 40"
13	— 6° 14' 00"	43° 00' 40"
14	— 6° 13' 20"	43° 00' 40"
15	— 6° 13' 20"	43° 01' 20"
16	— 6° 12' 40"	43° 01' 20"
17	— 6° 12' 40"	43° 01' 00"
18	— 6° 12' 20"	43° 01' 00"
19	— 6° 12' 20"	43° 00' 20"
20	— 6° 10' 40"	43° 00' 20"
21	— 6° 10' 40"	43° 02' 20"
22	— 6° 10' 00"	43° 02' 20"
23	— 6° 10' 00"	43° 02' 00"
24	— 6° 09' 00"	43° 02' 00"
25	— 6° 09' 00"	43° 01' 40"
26	— 6° 08' 40"	43° 01' 40"
27	— 6° 08' 40"	43° 01' 00"
28	— 6° 07' 40"	43° 01' 00"
29	— 6° 07' 40"	43° 01' 20"
30	— 6° 06' 20"	43° 01' 20"

Vértice	Longitud	Latitud
31	— 6° 06' 20"	43° 00' 40"
32	— 6° 07' 20"	43° 00' 40"
33	— 6° 07' 20"	43° 00' 20"
34	— 6° 07' 40"	43° 00' 20"
35	— 6° 07' 40"	43° 00' 00"
36	— 6° 08' 40"	43° 00' 00"
37	— 6° 08' 40"	42° 59' 20"
38	— 6° 09' 00"	42° 59' 20"
39	— 6° 09' 00"	42° 58' 40"
40	— 6° 09' 20"	42° 58' 40"
41	— 6° 09' 20"	42° 57' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 15.013, «Luna», sección C, 166 cuadrículas mineras, Pola de Gordón, Vegacervera, Cármenes, Barrios de Luna, Matallana y Villamarin (León); don José Alfredo Lafuente Ordiales, calle Alcalde José Fernández Suárez, número 2, Trobajo del Camino (León), 12 de noviembre de 1999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	— 5° 45' 00"	42° 52' 20"
1	— 5° 37' 00"	42° 52' 20"
2	— 5° 37' 00"	42° 52' 00"
3	— 5° 35' 00"	42° 52' 00"
4	— 5° 35' 00"	42° 53' 40"
5	— 5° 34' 00"	42° 53' 40"
6	— 6° 34' 00"	42° 54' 20"
7	— 5° 31' 00"	42° 54' 20"
8	— 5° 31' 00"	42° 55' 20"
9	— 5° 32' 40"	42° 55' 20"
10	— 5° 32' 40"	42° 55' 00"
11	— 5° 35' 40"	42° 55' 00"
12	— 5° 35' 40"	42° 55' 20"
13	— 5° 37' 00"	42° 55' 20"
14	— 5° 37' 00"	42° 52' 40"
15	— 5° 42' 00"	42° 52' 40"
16	— 5° 42' 00"	42° 53' 00"
17	— 5° 43' 40"	42° 53' 00"
18	— 5° 43' 40"	42° 53' 20"
19	— 5° 45' 20"	42° 53' 20"
20	— 5° 45' 20"	42° 53' 40"
21	— 5° 48' 00"	42° 53' 40"
22	— 5° 48' 00"	42° 54' 00"
23	— 5° 50' 00"	42° 54' 00"
24	— 5° 50' 00"	42° 53' 20"
25	— 5° 48' 40"	42° 53' 20"
26	— 5° 48' 40"	42° 53' 00"
27	— 5° 46' 40"	42° 53' 00"
28	— 5° 46' 40"	42° 52' 40"
29	— 5° 45' 00"	42° 52' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 15.014, «Mayo», sección C, 251 cuadrículas mineras, Sena de Luna, Barrios de Luna, la Pola de Gordón, Riello, Carrocera y Soto y Amio (León); don José Alfredo Lafuente Ordiales, calle Alcalde José Fernández Suárez, número 2, Trobajo del Camino (León), 12 de noviembre de 1999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	— 6° 03' 20"	42° 53' 00"
1	— 6° 02' 20"	42° 53' 00"
2	— 6° 02' 20"	42° 52' 20"
3	— 5° 55' 00"	42° 52' 20"
4	— 5° 55' 00"	42° 52' 00"
5	— 5° 53' 20"	42° 52' 00"
6	— 5° 53' 20"	42° 51' 40"
7	— 5° 52' 00"	42° 51' 40"